

DECRETO
SECRETARÍA GENERAL

Extracto: Organización. CE2. Creación Sede electrónica compartida del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

DECRETO

Ante la negativa del Servicio de Anuncios de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado a la publicación del Anuncio de creación de la Sede Electrónica Compartida de esta Administración, en base a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 PACAP, HE RESUELTO:

PRIMERO: Proceder a la corrección del Decreto nº 306/2018 de 12/11/2018, debiendo decir "DOCM" donde dice "BOE", quedando con la siguiente redacción,

"En virtud de lo dispuesto en los arts. 38 y ss. de la Ley 40/2015 RJSP, art. 16 de la Ley 39/2015 PACAP, arts. 3 y ss. del RD 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Ordenanza reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia (BOP nº 126, de 29/06/2015), así como el Convenio marco de cooperación para la implantación de la Administración electrónica aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real el 31/10/2018 cuya adhesión por este Ayuntamiento se produjo por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31/07/2013, en base a lo dispuesto en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 RBRL, HE RESUELTO,

PRIMERO: Crear la sede electrónica compartida del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes por la adhesión al Convenio Marco de cooperación para la implantación de la administración electrónica aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 31/10/2008.

SEGUNDO: La dirección electrónica disponible como sede electrónica compartida es <https://sede.dipucr.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de esta resolución.

No obstante, al objeto de diferenciar la información, contenidos y servicios propios de este Ayuntamiento de los de Diputación Provincial y resto de Municipios que igualmente comparten sede, se crea el Portal de internet <https://www.villanuevadelosinfantes.es> como punto de acceso electrónico, titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, que permitirá el acceso a

DECRETO
SECRETARÍA GENERAL

través de internet a la información publicada en el mismo y enlazará con la sede electrónica compartida del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

TERCERO: El establecimiento de la sede electrónica compartida conlleva la responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de la integridad, veracidad y actualización de la información, contenidos y servicios a los que pueda accederse desde la misma.

CUARTO: Realizar a través de la sede electrónica compartida del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración pública o de los ciudadanos por medios electrónicos.

QUINTO: La sede electrónica compartida dispondrá de los siguientes contenidos,

- a) Identificación de la sede, del órgano titular y responsable de la gestión y servicios puestos a disposición.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede compartida.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede compartida.
- d) Sistema de verificación de los certificados de la sede.
- e) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- f) Información sobre datos de carácter personal incluyendo enlace a la sede electrónica de la AEPD.

SEXTO: La sede electrónica compartida dará acceso a los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos,

- a) Relación actualizada de los servicios, gestiones y trámites que se encuentren disponibles en la sede electrónica compartida y requieran la autenticación por medios electrónicos, junto con los modelos de solicitudes, escritos y comunicaciones, incluyendo las herramientas que permitan la notificación electrónica de las comunicaciones y resoluciones adoptadas por los órganos de Gobierno.
- b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
- c) Relación de los medios electrónicos que pueden ser utilizados por los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración mediante redes de comunicación como internet, telefonía fija, móvil u otros.
- d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas.
- e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación de los expedientes.
- f) Publicación electrónica de anuncios, actos, comunicaciones y disposiciones que deban publicarse en el Tablón de edictos electrónico que sustituirá al Tablón de anuncios físico.
- g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

DECRETO
SECRETARÍA GENERAL

- h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- i) Registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- j) Indicación de la fecha y hora oficial.
- k) Registro electrónico general de la AGE para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, que no se ajusten a procedimientos administrativos ya contemplados en las Sedes Electrónicas de las distintas Administraciones.
- l) Perfil del contratante y registro de licitación electrónica a través de la Plataforma de contratación del sector público.
- m) Notificaciones por comparecencia electrónica en la carpeta ciudadana mediante el sistema Notific@.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación del siguiente contenido en el DOCM y BOP,

SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA	
a) Ámbito de aplicación	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes
b) Dirección electrónica	https://sede.dipucr.es
c) Titular	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes Órgano: Alcaldía
d) Canales de acceso	Presencial: Oficina de asistencia a registros Teléfono: 926360024 Fax: 926361221 Electrónico: https://villanuevadelosinfantes.es
e) Sugerencias y quejas	Buzón electrónico en https://villanuevadelosinfantes.es
f) Sede compartida	Mediante adhesión al Convenio Marco de cooperación para la implantación de la administración electrónica aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 31/10/2008

OCTAVO: La presente resolución producirá plenos efectos desde el mismo día de la última publicación en el Boletín oficial que corresponda.”

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el DOCM y Portal de Internet.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Ruiz Lucas, en Villanueva de los Infantes a la fecha que se indica al pie de este documento.